

**ANEXO 16.01
ENTIDADES EXCLUIDAS**

Las siguientes entidades, o las que las sucedan en sus funciones quedan excluidas de la aplicación del Capítulo 16 (Contratación Pública):

LISTA DE GUATEMALA

Banco de Guatemala
Contraloría General de Cuentas
Corte de Constitucionalidad
Crédito Hipotecario Nacional
Empresa Portuaria Nacional de Champerico
Empresa Portuaria Quetzal
Instituto de la Defensa Pública Penal
Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Instituto Nacional de Electrificación
Ministerio Público
Municipalidades
Organismo Judicial
Organismo Legislativo
Presidencia de la República
Procuraduría de los Derechos Humanos
Procuraduría General de la Nación
Tribunal Supremo Electoral
Zona Libre de Industria y Comercio

NOTAS DE GUATEMALA:

Para las entidades cubiertas se listan las siguientes excepciones a la Contratación Pública:

1. Este Capítulo no se aplica a las contrataciones realizadas para los programas de apoyo a la agricultura o las contrataciones de servicios de alimentación a escolares.
2. Este Capítulo no se aplica a las contrataciones de productos alimenticios, bebidas, prendas de vestir y productos de cuero realizadas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y por el Ministerio de Gobernación para la Policía Nacional Civil y Sistema Penitenciario.
3. Este Capítulo no se aplica a las contrataciones hechas por una entidad guatemalteca de una mercancía o servicio obtenido o adquirido de otra entidad guatemalteca.
4. Este Capítulo no se aplica a las excepciones establecidas en el Artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.
5. Este Capítulo no se aplica a los programas para promover el desarrollo de sus micro, pequeñas y medianas empresas o aquellas de propiedad de minorías en las Contrataciones Públicas.
6. Este Capítulo no se aplica a los servicios públicos, tales como los siguientes servicios, conforme la clasificación del CPC versión 1.0:

Servicios Públicos

División 69	Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de agua y gas por medio de tuberías principales,
División 91	Servicios de administración pública y otros servicios para la comunidad en general,
División 93	Servicios sociales y de salud,

División 94 Servicios de alcantarillado y eliminación de residuos, servicios de saneamiento y similares.

LISTA DE PANAMÁ

Autoridad del Canal de Panamá
Banco Hipotecario Nacional
Banco Nacional de Panamá
Caja de Ahorros
Caja del Seguro Social
Contraloría General de la República
Defensoría del Pueblo
Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales
Ministerio de la Presidencia
Ministerio Público
Municipalidades
Órgano Judicial
Órgano Legislativo
Tribunal Electoral

NOTAS DE PANAMÁ:

Para las entidades cubiertas se listan las siguientes excepciones a la Contratación Pública:

1. Este Capítulo no se aplica a las contrataciones realizadas para los programas de apoyo a la agricultura o a las contrataciones de servicios para la alimentación de infantes y escolares.
2. Este Capítulo no se aplica a las contrataciones de productos alimenticios, bebidas, prendas de vestir, calzados y productos de cuero realizadas por el Ministerio de Gobierno y Justicia para la Policía Nacional y el Sistema Penitenciario y por el Ministerio de Salud.
3. Este Capítulo no se aplica a las contrataciones hechas por una entidad panameña para la adquisición de una mercancía o servicio obtenido o adquirido de otra entidad panameña.
4. Este Capítulo no se aplica a ninguna medida de contratación que tenga como objetivo promover el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas, que en el futuro Panamá pueda implementar.
5. Este Capítulo no se aplica a las contrataciones para la prestación de servicios de salud, servicios conexos y programas especiales para la protección de la salud pública.